

CONTRATO No. AD-SP-005-2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, CONSISTENTES EN LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL FORO PARA LA INCLUSIÓN EN COAHUILA 2022, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", Y POR OTRA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL **ORGANIZACIÓN FUERZA CIUDADANA A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. GLORIA ALCOCER OLMOS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3. Que el **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, designado mediante el acuerdo número IEC/CG/024/2022, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), rindiendo protesta de ley en fecha ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

1.4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA**



CONTRATO No. AD-SP-005-2022

CONTRERAS, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila, es el Representante Legal y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que la adjudicación del presente contrato se realizó de conformidad con el artículo 42, fracción III, inciso b) de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3.

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 6207, Col. Las Torrecillas, C.P. 25298, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2. DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL:

2.1. Que es una asociación civil constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública número 15033 pasada ante la fe pública del Lic.Efraín Martín Virues y Lazos, notario público número doscientos catorce (214), con ejercicio en el distrito notarial de la Ciudad de México.

2.2 Que la **C. LIC. GLORIA ALCOCER OLMOS**, es su Representante Legal y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, quien manifiesta que las mismas no le han sido disminuidas o revocadas de modo alguno, acreditando lo anterior con la Escritura Pública número 23,865 pasada ante la fe pública del Lic.Efraín Martín Virues y Lazos, notario público número doscientos catorce (214) con ejercicio en el distrito notarial en la Ciudad de México.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

2.5. Que se encuentra inscrita ante las Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el número del Registro Federal de Contribuyentes OFC050530J37

CONTRATO No. AD-SP-005-2022

2.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.8. Que "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", se especializa en el fortalecimiento del trabajo ciudadano juvenil, en la promoción y difusión de los derechos humanos de las y los jóvenes en México y en el mundo, pero sobre todo en el fomento de una visión de las y los jóvenes como sujetos de pleno derecho y actores fundamentales en la construcción de la ciudadanía y mejor gobierno.

Desde el 2005, la Organización Fuerza Ciudadana, A.C, ha desarrollado proyectos enfocados en generar información rigurosa sobre los programas y acciones de las instituciones publicas dirigidas a garantizar los derechos y el desarrollo de las juventudes .

2.9. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales

2.10. Que, para los efectos del presente contrato, señala su domicilio en calle Cincinnati, número 91-7, colonia Noche Buena, delegación Benito Juárez, C.P 03720, en la Ciudad de México.

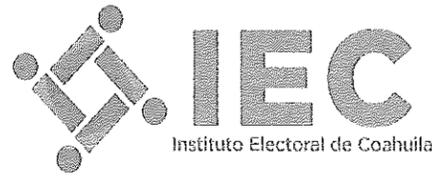
DECLARACIONES CONJUNTAS DE "LAS PARTES":

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios consistentes en la participación dentro del Foro para la Inclusión en Coahuila 2022, organizado por el Instituto Electoral de Coahuila y que no existe impedimento legal para ello.

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:



CONTRATO No. AD-SP-005-2022

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.- – El presente contrato tiene por objeto la prestación de los servicios profesionales consistentes en la participación dentro del foro para la Inclusión en Coahuila 2022, organizado por Instituto Electoral de Coahuila, el que deberá proporcionar **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** bajo el siguiente esquema:

1. MESA DE DIÁLOGO

TEMA: Diálogos para la agenda política de la juventud.

DURACIÓN: una hora.

FECHA Y HORA: 29 de junio a las 13:00 hrs.

2. CONFERENCIA MAGISTRAL

TEMA: Acciones afirmativas e Interseccionalidad.

DURACIÓN: dos horas.

FECHA Y HORA: 29 de junio a las 15:20 hrs.

Los servicios deberán ser proporcionados en las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila, ubicadas en Blvd. Luis Donaldo Colosio No. 6207 Colonia Las Torrecillas, Saltillo, Coahuila. C.P. 25298

SEGUNDA.- “EL INSTITUTO” se obliga a cubrir a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por concepto de los servicios prestados a su entera satisfacción la cantidad de **\$ 8,000.00 (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** más I.V.A. es decir la cantidad de **\$9,280.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido, misma que será cubierta en un solo pago mediante transferencia bancaria a cuenta del beneficiario y solo en casos excepcionales se podrá realizar mediante cheque nominativo a nombre de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

El precio del servicio contratado será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por **“EL INSTITUTO”**.

En todos los casos **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá entregar a **“EL INSTITUTO”** la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.



CONTRATO No. AD-SP-005-2022

TERCERA. - Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia un (1) día, periodo en el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a realizar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la adquisición del servicio, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de la realización de los servicios cuando no se ajuste a este contrato y/o acuerdos de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS." - En el desempeño de su servicio, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en los servicios que se obliga a realizar.

SEXTA. - MODIFICACIONES. Las partes acuerdan que cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato se deberá hacer por escrito, mediante la celebración del documento correspondiente, el cual será suscrito por los representantes que cuenten con las facultades para ello.

SÉPTIMA. - PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, éste queda obligado a indemnizar a **"EL INSTITUTO"**, por la cantidad equivalente al 5%-cinco por ciento del monto total del presente Contrato. En este supuesto, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a devolver y entregar a **"EL INSTITUTO"** todas y cada una de las cantidades que se le hayan entregado, debiendo el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** liquidar dentro de los 10-diez días naturales siguientes al aviso de rescisión del contrato.

OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el evento de caso fortuito o fuerza mayor, ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, derivado directamente de estas causas fortuitas o fuera del alcance y control de las partes, debidamente comprobado.

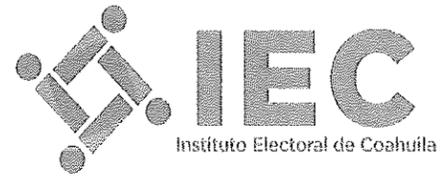
NOVENA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este Contrato son exclusivamente para facilitar su lectura, como referencia y orientación, por consiguiente, no se considerará que definen, limitan o describen el contenido de las cláusulas de este, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento.

DÉCIMA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO. Las partes manifiestan que el presente contrato constituye el único, total y definitivo acuerdo entre las partes con relación al objeto del presente instrumento, por lo que no surtirán efectos legales cualesquier comunicación oral o escrita, que hayan efectuado las partes con anterioridad a la fecha de firma de este Contrato. Cualquier modificación al presente instrumento requerirá ser otorgada por escrito y firmada por los representantes legales de cada una de las partes para que surta efectos legales.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO- Ambas partes acuerdan que son causas de terminación del presente contrato: 1.-El cumplimiento del objeto 2.- El mutuo acuerdo; 3.- Por la renuncia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, siempre que, de aviso oportuno y este sea aceptado por **"EL INSTITUTO"**. Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 4.- Por el incumplimiento y deficiencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 5.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**; 6.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.—Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Las partes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

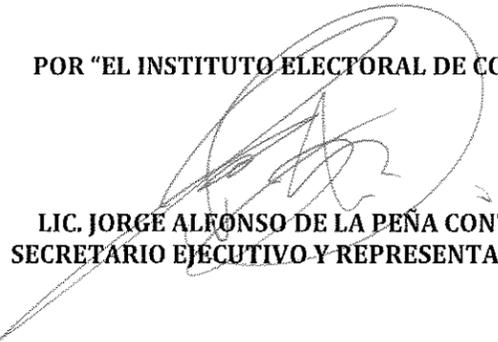


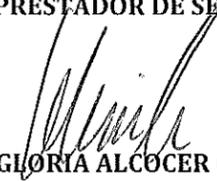
CONTRATO No. AD-SP-005-2022

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerza legal de las cláusulas que contiene, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

POR "EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA"

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. JORGE ALFONSO DE LA PEÑA CONTRERAS
SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL


LIC. GLORIA ALCÓCER OLMOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
ORGANIZACIÓN FUERZA CIUDADANA, A.C

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL FORO PARA LA INCLUSIÓN EN COAHUILA 2022, ORGANIZADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, DE FECHA 29 DE JUNIO DEL 2022.